

INFORME DE COMISARIO

A La Junta General de Accionista de
SERVICIOS Y AGENCIAMIENTOS MARÍTIMOS S.A. SAGEMAR

He revisado el Balance General de SERVICIOS Y AGENCIAMIENTOS MARITIMOS S.A SAGEMAR, una compañía ecuatoriana domiciliada en Guayaquil, al 31 de diciembre del 2009 y el correspondiente estado de resultados por el año terminado a la propia fecha. Mi revisión la efectué de acuerdo con normas de revisoría de cuentas de aceptación general y, por consiguiente incluyo aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que consideré necesarios en las circunstancias. La preparación de estos estados financieros es responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañía vigente, relativas a la función de comisario y preparar este informe con la Resolución de Superintendencia de Compañías # 92-1-4-3-0014 publicada en el R.O. # 44 del 13 de octubre de 1992.

La Administración dió cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Mi estudio y evaluación del sistema de control interno, me permite expresar que el mismo momento de mi revisión, no contiene debilidades importantes que revelar. Es razonable.

La Compañía cumplió como agente de retención de Impuesto a la Renta y al valor Agregado (I.V.A.).

El Servicio de Rentas Internas puede efectuar actos de determinación hasta el año 2006; los anteriores están caducados al tenor del Art. 94 del Código Tributario

El estudio actuarial para la jubilación patronal y desahucio está actualizado al 31 de diciembre del 2009.

La tasa de Impuesto a la Renta, año 2009 es del 25%; pero, si se reinvierte las utilidades en aumento capital, la tasa es del 15%, y se perfecciona en el próximo ejercicio económico.

Las cifras mostradas en los estados financieros son las que están registradas en los libros de contabilidad y éstos se llevan conforme a las normas legales y a la técnica contable. Están preparados de acuerdo a Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC); la correspondencia; los comprobantes de cuentas; los libros de actas y registros de acciones, se llevan y conservan adecuadamente.

Con base a procedimientos adicionales de revisoría de cuentas que he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en el ART. 279 de la Ley de Compañías vigente, conceptué que obtuve toda la información necesaria para el Cumplimiento de mi función.



Econ. René Alarcón Buchelli
COMISARIO PRINCIPAL

